



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Tutela
Accionante:	LEIDY MILENA ZAPATA JARAMILLO
Accionado:	UARIV
Radicado:	05001 31 03 001 2021 00377-00
Asunto:	Requiere accionante

Atendiendo la respuesta allegada por la entidad accionada UARIV en la que informa que no registra en las bases de datos derecho de petición alguno presentado por la accionante, y, una vez revisados lo anexos traídos con la acción de tutela de la referencia, se percata que, no se aportó la constancia de recibo del derecho de petición presentado por la señora LEIDY MILENA ZAPATA JARAMILLON ante la UARIV.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la accionante LEIDY MILENA ZAPATA JARAMILLO para que dentro del término judicial de **un (01) día**, siguiente a dicha notificación, se sirva allegar la constancia de envío o de recibo del derecho de petición que dice presentó el 24 de agosto de 2020 ante la UARIV.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la entidad accionada la presente decisión por el medio más expedito, al correo electrónico suministrado por la accionante en el escrito de tutela leidyzapata85@outlook.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020)